

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

03-SI-2014

**OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, las nueve horas con cincuenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce.

El día cuatro de febrero del corriente año ingresó la solicitud de información suscrita por \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, mediante la cual requiere datos referentes a capacitaciones impartidas por el Tribunal de Ética Gubernamental, así como detalle de denuncias interpuestas ante este.

**CONSIDERANDO:**

I. De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier forma.

II. Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

III. El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se concluye que las unidades competentes para emitir las respuestas son la Unidad de Divulgación y Capacitación con respecto al punto uno y la Unidad de Ética Legal en cuanto al punto número dos.

En virtud de lo anterior se **RESUELVE:**

- 1) Tiénese por recibida la solicitud de información suscrita por \_\_\_\_\_.
- 2) Líbrese memorándum con copia de dicha solicitud y de la presente resolución a las jefaturas de la Unidad de Divulgación y Capacitación y la Unidad de Ética Legal del

Tribunal de Ética Gubernamental con ruego de que en un plazo no mayor de dos días hábiles emita respuesta sobre los requerimientos interpuestos.



**LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**



# Memorando

8-UEL-2014

Para : Lic. Carlos Edgardo Artola Flores  
Oficial de Acceso a la Información Pública

De : Lic. Jorge E. Martínez Ramos  
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Fecha : 6 de enero de 2014

En atención a su memorándum referencia 04-OAIP-2014, de esta fecha, mediante el que remite la solicitud de información N.º 04-SI-2014, formulada por \_\_\_\_\_, le comunico lo siguiente:

***Detalle de denuncias recibidas por irregularidades en la ejecución de las obras del SITRAMSS (corredor segregado I y II, así como terminal de integración), en el período del 1 de diciembre de 2013 al 31 de enero de 2014.***

No existe ninguna denuncia presentada sobre infracciones éticas cometidas en la ejecución de las obras señaladas, que esté en conocimiento del Tribunal.

Atentamente,

## Memorando

**Para:** Lic. Carlos Edgardo Artola Flores  
Oficial de Acceso a la Información

**De:** Lesvia Salas de Estévez   
Jefa de Divulgación y Capacitación

**Fecha:** 07/02/2014

**Asunto:** Información solicitada

---



Atendiendo a su solicitud de información tramitada bajo número de referencia 04-SI-2014, me permito comunicarle lo siguiente: con respecto al número 1) del apartado II de la solicitud, referido al detalle de capacitaciones o divulgación sobre la LEG realizadas en el Ministerio Obras Públicas, específicamente para aquellas unidades involucradas en la ejecución del SITRAMSS, me permito comunicarle lo siguiente: la información solicitada no es generada por nosotros, porque según el art. 27, letra "d" de la LEG es función de las Comisiones "Difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la presente ley y la normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción".

Sin embargo en algunas ocasiones apoyamos la capacitación en algunas instituciones, pero en estos meses que Ustedes solicitan no hemos participado; Por tal razón no contamos con esos datos. Además cuando ellos lo realizan nos envían informes de las capacitaciones realizadas por el Ministerio pero tampoco lo reportan separado por Unidades.

Por lo anterior muy atentamente sugiero que los datos se soliciten a la institución que genera la información, espero poder tener respuesta positiva para otra solicitud.

Cordialmente le saluda,